REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

MUNICIPIO DE MUZO

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

MM-SIP–SG-2026-07

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS (02) MOTOCICLETAS INCLUYENDO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MOVILIDAD CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADADANÍA EN EL MUNICIPIO DE MUZO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, El Municipio de Muzo, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015 para que realicen el control social a los procesos de contratación del municipio de Muzo.

Muzo, noviembre de 2026

I. INTRODUCCION

El MUNICIPIO DE MUZO - BOYACA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivos para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Suministros señalado en el objeto. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número MM-SIP–SG-2026-07

El objeto de la convocatoria es la: "ADQUISICIÓN DE DOS (02) MOTOCICLETAS INCLUYENDO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MOVILIDAD CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADADANÍA EN EL MUNICIPIO DE MUZO. cuya necesidad e importancia se encuentra descrita y justificada en los correspondientes estudios previos.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XIV.

La selección Del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

El ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993. Establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señala los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Así pues y de acuerdo con el numeral 2 ARTÍCULO 2 ibídem, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El presente proceso de selección se regirá por la modalidad de subasta inversa por tratarse de un servicio de condiciones técnica uniformes según lo señala el artículo

2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 que dispone: Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de oferentes, en cual indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de

Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. Para este proceso el margen mínimo establecido es del 0.5% del valor del presupuesto oficial 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa puede ser electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

En este caso la entidad realizará una subasta inversa presencial, en consecuencia, y en vista del contrato a efectuarse; en razón a que la adquisición consiste en bienes de características técnicas uniformes y de común utilización la alcaldía deberá hacer uso del procedimiento SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

II. ASPECTOS GENERALES

Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos l Proceso en el SECOP.

Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, s incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico, de la siguiente manera:

La correspondencia física debe ser entregada en la Oficina de la Secretaria de Gobierno ubicada en el tercer piso del Edificio Municipal ubicado en la Calle 3 N° 8-03 Parque Principal del municipio de Muzo - Boyacá, de lunes a viernes en el horario de atención al público el cual se encuentra establecido así: De lunes a Viernes de: 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

La correspondencia electrónica debe ser enviada únicamente a la dirección electrónica contratacion@muzo-boyaca.gov.co

La comunicación debe contener:

a)El número del Proceso de Contratación
b)Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono
c)Identificación de los anexos presentados con la comunicación.
Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII – 1 del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Muzo por canales distintos a los mencionados no serán tenidos en cuenta dentro del proceso de contratación; Solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda y señalado en los presentes pliegos.

El Municipio de Muzo responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en idioma español.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma español.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostillaje o consularización.

Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

X=V/D

Dónde:
X= Valor en dólares de la partida de los estados financieros
V= Valor total de la partida de los estados financieros expresada en moneda extranjera diferente
al dólar
D= Valor de un dólar para el país respectivo.
Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DEFINICIONES

ADJUDICACIÓN: Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
CONTRATISTA: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio de Muzo y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA: Es la propuesta presentada al municipio de Muzo por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
ETAPAS DEL CONTRATO: Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

INTERESADOS: Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de persona jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación q actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación ofertas.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

PROPONENTE: Es la Natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de contratación. naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El proceso a desarrollar, cuyo objeto es: OBJETO:**"ADQUISICIÓN DE DOS (02) MOTOCICLETAS INCLUYENDO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MOVILIDAD CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADADANÍA EN EL MUNICIPIO DE MUZO.**
Tiene como especificaciones técnicas de, las contenidas en el Anexo que se denominará

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sin perjuicio del anexo en mención, en adelante se relacionan los elementos a suministrar:

Pagina 1 de 7 Código: 1LF-FR-0122 Fecha: 11/07/2023 Versión: 1	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS
ETM-PN-013-A3
Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional

Fecha de aprobación	27/07/2023	Versión	03

UNIDADES QUE PARTICIPARON EN LA CREACIÓN ANEXOS O ACTUALIZACION DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Dirección Logística y financiera y Unidades a Nivel Nacional.

JUSTIFICACIÓN

Esta especificación técnica se crea con el fin de mejorar la prestación del servicio de Policía en las diferentes actividades tanto urbanas como rurales, siendo un vehículo esencial en el servicio de vigilancia a nivel nacional.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
Tipo	Doble propósito, Enduro, Off-road, Adventure, Turing, según sea la necesidad de la unidad, conforme se defina en el estudio previo.
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega
Cilindrada (Comercial)	Mínimo de 300 cc a 650 cc
Motor	Cuatro tiempos
Potencia	Mínimo 24 hp (comercial)
Torque	Mínimo 25,5 N-m (comercial)
Sistema de encendido	Electrónico
Sistema de alimentación	Inyección electrónica
Combustible	Gasolina
Caja de velocidades	Mínimo cinco velocidades
Transmisión	Mecánica
Frenos	ABS en las dos ruedas
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
Luces	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes, con sistema de encendido automático
Llantas	Las originales de fábrica, pueden ser modificadas a llantas doble propósito siempre y cuando sean de la misma marca recomendada por el fabricante, la modificación se realizará de acuerdo a la necesidad de la unidad o conforme se defina en el estudio previo.
Rines	Deben ser los originales de fábrica, rin mínimo de 17" para la llanta trasera y mínimo 19" para la llanta delantera, el diseño del rin debe ser de radios.
Distancia entre ejes	La distancia entre ejes mínimo de 1.425 mm
Capacidad de tanque	Capacidad mínima de 2.6 galones
Tablero de instrumentos	Digital
Control de emisiones	Debe cumplir con la Euro 3 o superior de acuerdo a la Ley 1972 de 2019
Color	Según lo establecido en la Resolución Nro. 2711 del 21/06/2024 "Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional", y/o demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRIORIOS

Página 2 de 7 Código: 1LF-FR-0122 Fecha: 11/07/2023 Versión: 1	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor en acero, este debe tener mínimo 2,3 mm de grosor y acabado con pintura electrostática de color negro, este no debe obstruir la ventilación del motor; parrilla porta maletero, sensor de inclinación o vuelco o caída o sistema con igual función de protección, protectores de manillar color verde de acuerdo a la imagen institucional.
Garantía	Las motocicletas y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.
Kit de herramientas	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombresolo y un estuche porta herramientas.
Elementos de protección	(02) Dos cascos de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0015 Casco de seguridad para motociclista (actualización vigente). (02) Dos impermeables de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0254 Impermeable de tres piezas en tela vinílica (actualización vigente). (02) Juegos de rodilleras y coderas de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía Nacional ET-PN-301 Elementos de protección personal para motociclista (actualización vigente). (02) Pares de guantes de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía ET-PN-014 Guantes tipo motociclista (con reflectivo). (01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimientos de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo de 30 litros.
	Nota 1: los elementos de protección deben ser evaluados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Nota 2: se debe anexar certificación expedida por el oferente que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas. Nota 3: se debe dar cumplimiento a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa (actualización vigente).
Sirena compacta	(01) Sirena compacta de tipo profesional de 30 vatios, con funciones de microcontrolador, con dos tonos de sirena tipo Policial con control instalado en la parte delantera de la motocicleta de fácil acceso y operabilidad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la motocicleta en la parte media, y llevara soportes anti vibración.
Luces LED Estroboscópicas	Dos (02) flashers delanteros tipo LED, compuestos mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y blanco, instalados en la defensa de la motocicleta conforme al diseño, uno a cada lado, con soportes antivibración y garantizando su posición. Un (01) flasher trasero tipo LED, mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuesto de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS

Página 3 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
	blanco, instalado en la tapa superior del maletero, con soportes antivibración y garantizando su posición. El tamaño de las luces debe ser máximo de 6 cm de alto, por 10 cm de largo, por 2,5 cm de espesor sin contar la caja color negro, la cual debe tener puntas devanea o bisseladas, debe contar con certificación SAE clase 1 y a su vez clasificación IP67 para resistencia contra el agua y polvo, el proveedor brindara garantía mínima de dos (02) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción, por defectos de fabricación.
Defensas	Defensa de un solo cuerpo, la cual deberá ser fabricada en tubo cold rolled de 1 ½" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evita el vuelco, en pintura electroestática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼"; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, además a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de la luces, y a la vez un porta placa.
Del registro Público de la propiedad Industrial de la marca	La marca de la motocicleta que se ofrece, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 8 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.	
Requerimiento Específico	**Descripción**
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad del tanque de combustible, distancia entre ejes y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.

Página 4 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TECNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta	Adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional, el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y mínimo 24.000 km, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos y/o originales con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil kilómetros (24.000 km), y la mano de obra para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de cada servicio. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento de certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados donde se prestará este servicio de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social b. Nombre del representante legal c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax. d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. e. Certificar experiencia de mínimo cinco (05) años en mantenimiento en la marca ofertada, para el concesionario o taller que efectué los mantenimientos, expedida y firmada por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país. f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin. Se requiere constancia que el proveedor pueda garantizar como mínimo el mantenimiento en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño. En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en los sitios en que la Policía Nacional los requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres, ante la Policía Nacional será exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

Página 5 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES	
Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá ser: representante legal ensamblador de la marca o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, adicionalmente, manifestará en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año, libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de la motocicleta el contratista debe suministrar un kit de manuales que constan de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.
Capacitación	El oferente, en coordinación con el supervisor, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas, deberá realizar una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato, sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, con una intensidad horaria mínimo de 4 horas, esta capacitación podrá se presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de la motocicleta, al momento de la entrega, el contratista deberá cumplir las condiciones o aspectos establecidos descritos a continuación.
Descripción
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución Nro. 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique, de acuerdo al plan de distribución.
El vehículo en el momento de la entrega, debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte, y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las fichas técnicas suministradas por el contratista, deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, no por la firma vendedora.
A manera de información, se deberá adjuntar ficha técnica original de la motocicleta ofrecida en el momento de la oferta.
En el momento de la entrega de la motocicleta, esta deberá estar full de combustible.

Página 6 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Ley 769 del 06/07/2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".*
Resolución Nro. 0012379 del 28/12/2012 *"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito".*
Resolución Nro. 2961 de 24/07/2017 *"Por la cual se modifican los artículos 4°, 8° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2016, 3798 y 3405 de 2013".*
Resolución Nro. 535 de 27/09/2019 *"Por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, debe contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deben llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones".*
Resolución Nro. 05584 del 27/12/2019 *"Manual para la administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia, Modificado por Resolución 01791 del 05/06/2021".*
Resolución Nro. 782 de 2022 *"Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.6.2 y 2.2.5.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".*
Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 *"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional".*
Objetivo estratégico OE4 "Diseñar e implementar un modelo de gestión distribución de recursos logísticos y financiera con enfoque territorial", y plan de acción de acción DILOF_2024_OE4 Administración y optimización de los recursos en la Policía Nacional.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-008371-DILOF del 16/03/2025, en la cual se citan proveedores para estudiar y establecer los requisitos fundamentales de calidad, seguridad y protección al medio ambiente durante la etapa de actualización del documento.
Comunicación oficiale Nro. GS-2025-008902-DILOF del 20/03/2025, en la cual se informa al señor brigadier general los avances realizados por el grupo de movilidad de la Dirección Logística y Financiera.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-009951-DILOF del 31/03/2025, en la cual se solicita asistencia a la mesa técnica de trabajo a personal del Grupo Servicio de Policía de la jefatura Nacional del Servicio de Policía Nacional, responsables de los grupos de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá
Acta de reunión Nro. AC-2025-000845-DILOF del 21/03/2025, donde se definieron criterios de evaluación como seguridad.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001055-DILOF del 01/04/2025, donde se definieron criterios de postventa, potencia, maniobrabilidad, pruebas que se incluirán en el protocolo de la prueba de campo.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001341-DILOF del 15/04/2025 en la cual se reunieron instructores de la escuela de seguridad vial (ESEVI), para definir el protocolo de pruebas para el manejo de motocicletas presentadas por empresas interesadas.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001423-DILOF del 25/04/2025 en la cual se evaluaron y seleccionaron los estándares técnicos y de seguridad requeridos, con el fin de actualizar la especificación técnica.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001678-DILOF del 21/05/2025 donde se realizó mesa de trabajo de las pruebas a las motocicletas para evaluar y seleccionar los estándares técnicos y de seguridad requerido.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001847-DILOF del 03/06/2025 en la cual se realizó mesa de trabajo con grupos de movilidad a nivel nacional por medio electrónico.
Correo electrónico No. 060-ESEVI -ADM08 del 01/05/2025 Informe Test Drive de Motocicletas para el servicio de Policía suscrito por el SC. Freddy Fernando Clavijo, jefe administrativo ESEVI.

Página 7 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

GLOSARIO Definiciones	
Accesorio	Utensilio auxiliar para determinado trabajo o para el funcionamiento de una máquina.
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Postventa	Periodo posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación.
Euro 3	Las normas Euro son aquellas en las que se establecen límites para las emisiones de gases contaminantes que se generan por el uso de vehículos. Estos límites son determinados por la Unión Euro se ajustan frecuentemente.

6. PERSONAL QUE ELABORÓ O ACTUALIZÓ LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA O ANEXOS	
Elaboró:	Revisó y aprobó:
CPS-4 Manuel Alejandro Méndez Prieto Asesor para la Estructuración de Especificaciones Técnicas Vehiculares	SI. Juan Sebastián Cardino Espet Analista de Mantenimiento Vehicular
PT. Ricaurte De Jesus Rojano Sanchez Responsable Mantenimiento Vehicular	MY. Carlos Adolfo Cortés Mejía Jefe Grupo de Movilidad
SI. Christian Hernando Moreno Vega Responsable Especificaciones Técnicas Vehiculares	TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho Jefe Área Logística
SG. Herbert Luguy Benavidez Valderrama Director Logístico y Financiero (E)	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 **DEL** 02 OCT 2023

"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional de Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, que le confiere el artículo 2 numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 62 del 12 de agosto de 1993, en su artículo 7, contempla que la actividad de policial es una profesión y sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, de acuerdo con la jerarquía, serán capacitados de acuerdo con las necesidades institucionales.

Que el numeral 3, del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, faculta al director general de la Policía Nacional de Colombia, para expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que el artículo 27 del citado Decreto, determina que la Oficina de Comunicaciones Estratégicas es la dependencia encargada de asesorar, definir, direccionar la política y los lineamientos referentes a la comunicación pública en la Policía Nacional, mediante la formulación y el desarrollo de la estrategia de comunicación institucional, para aportar a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la Institución frente a los grupos de interés, estableciendo dentro de sus funciones la de asesorar en el diseño, construcción y publicación de contenidos y piezas de comunicación de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución en temas de identidad, imagen y comunicación. Así mismo, en diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad, entre otras.

Que la Resolución Nro. 06676 del 24 de diciembre de 2018, *"Por la cual se crea el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional"*, dispone las normas y parámetros que cada uno de los integrantes de la Policía Nacional deben seguir para el correcto uso de la identidad e imagen de la Institución.

Que mediante la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"*, se establecieron los aspectos fundamentales de la gestión de la cadena logística policial. Esta normativa busca optimizar los procesos, proteger el patrimonio institucional y generar doctrina sobre la administración y el cuidado de los bienes, incorporando de manera específica el componente automotor de la institución.

Que el artículo 2 de la Resolución Nro. 01528 del 15 de mayo de 2024, *"Por la cual se expide el Reglamento de Doctrina de la Policía Nacional de Colombia"*, establece las normas y parámetros que integran la doctrina de la Policía Nacional para la generación y actualización, transferencias, apropiación, aplicación y evaluación de la doctrina de la Policía Nacional, como parte fundamental para la movilización del conocimiento en torno al servicio de policía.

TDS-RSS-0001
VER: 2
Aprobación: 09-03-2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 0311 **DEL** 02 OCT 2020 **PÁGINA 2 DE 15**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Que en el marco de la mejora continua, se dispuso ajustar la identidad institucional del parque automotor, de acuerdo al rediseño organizacional y la transformación integral, la cual busca proyectar una imagen con sentido social a sus grupos de interés, a su vez generar visibilización que representa la Institución hacia la ciudadanía y sus integrantes, en el cumplimiento a la actividad de policía con base en el Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios.

Adicionalmente, en el marco del proceso de innovación, transformación institucional y del plan estratégico, se considera pertinente volver a los colores hito de la Policía Nacional que simbolizan la pureza, transparencia, respeto y servicio. Para unificar la imagen institucional de los vehículos de la Policía Nacional de Colombia, respondiendo a criterios técnicos y administrativos orientados a fortalecer la identidad corporativa, optimizar la gestión de los recursos públicos, garantizar la aplicación homogénea de los lineamientos institucionales en todo el territorio nacional, estandarizando los procesos de contratación, adquisición y preservación de la identidad visual del parque automotor.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR. Las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional de Colombia, corresponden a los colores institucionales, texto POLICÍA, tipo de letra y proporciones de ubicación del escudo de la Policía Nacional y bandera de la República de Colombia, con el fin de mantener la identidad visual del equipo automotor (vehículos, motocicletas, fluviales, buses, etc.) y para mantener la unidad de criterio y facilitar su identificación y recordación.

Las especificaciones gráficas para los vehículos serán las siguientes:

- El 60% lateral del vehículo será color azul y el 40% restante será color blanco.
- Parachoques delantero y trasero en color verde limón.
- La franja damero será ubicada en la parte lateral desde el stop hasta la farola delantera, cada cuadro damero tendrá una medida de 15 cm de ancho x 10 cm de alto. Los cuadros verdes del damero serán en material reflectivo.
- La palabra POLICÍA será en tipografía Microgramma D Bold Extended y siempre en letras mayúsculas, ubicada así:
  - ✓ **Lateral:** tipografía color azul en reflectivo, 125 cm de ancho promedio, acompañada de la bandera de Colombia y el escudo de la Policía Nacional (deberá ir en su versión de policromía) en proporción de 1:1.
  - ✓ **Frontal:** tipografía color azul sobre fondo blanco, de 12 cm de alto x 80 cm de ancho (en casos particulares del diseño del vehículo se evaluará el ancho a proporción). En el panorámico se ubicará en color blanco de 10 cm de alto x 75 cm de ancho.
  - ✓ **Trasera:** tipografía color blanco en fondo azul o color azul en fondo blanco, con dimensiones a proporción según vehículo.
- Logo de línea de emergencia 123 será en color blanco ubicado en fondo azul con dimensiones de 8 cm de alto x 17 cm de ancho.
- Código QR ubicado en laterales (acompañando la sigla), tendrá prelación con referencia a la parte trasera del vehículo, en color blanco, con dimensiones de 10 cm de alto x 10 cm de ancho.
- La sigla será en material reflectivo con tipografía Barlow Condensed Medium, color blanco en fondo azul o color azul en fondo blanco según corresponda, ubicada así:

1DS-RS-0001
VER: 3
Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 DEL 02 OCT 2024 PÁGINA 13 DE 15
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

- La franja damero azul reflectivo ubicada en la parte lateral, con proporción de 6.5 cm cada cuadro.
- El Código QR estará ubicado en la franja damero con una dimensión de 5.5 cm de alto x 5.5 de ancho.
- El maletero será en color verde limón, en la parte superior llevará el escudo de la Policía Nacional de 6 cm de alto x 6 cm de ancho, en los laterales franja damero color azul de 4 cm de alto x 4 cm de ancho, y en el centro parte inferior franja color azul de 4 cm de alto x 18 cm de ancho donde se coloque palabra POLICÍA en tipografía Microgramma D Bold Extended de 2 cm de alto x 15 cm de ancho.

Vehiculo tipo Motocicleta cilindraje 600 o superior.

Figura 1



Figura 2



1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 DEL 02 OCT 2020 PÁGINA 14 DE 15
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Vehículo tipo Motocicleta cilindraje 300.

Figura 1

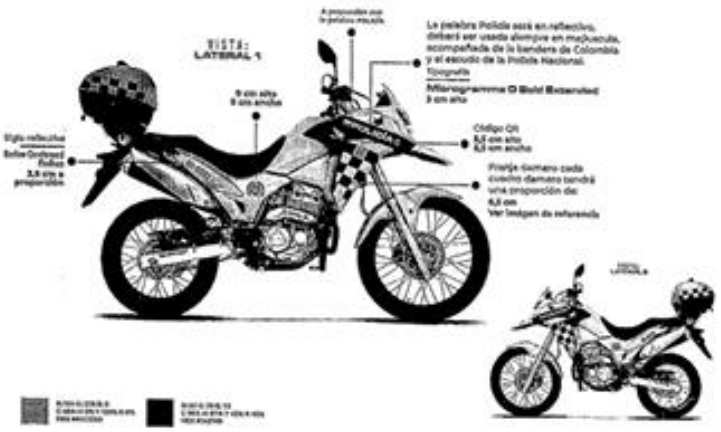
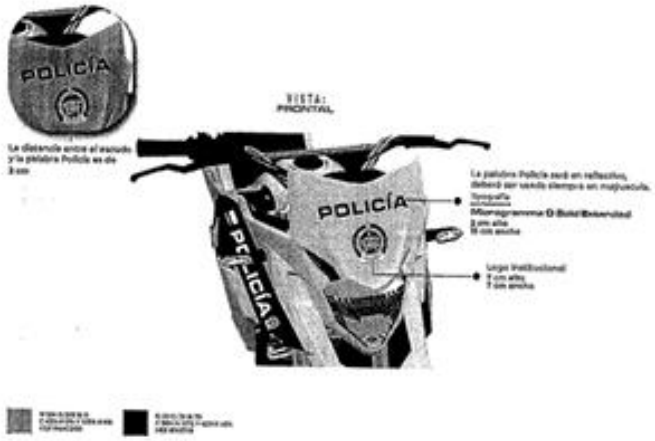


Figura 2



Parágrafo 1. El componente automotor antes descrito, solo podrá usar el escudo institucional, logos y características especiales definidas en la presente resolución a excepción de la (Dirección de Tránsito y Transporte - Estrategia de Atención Mujer, Familia y Género) ya que estas cuentan con unas características especiales (franjas y adhesivos). Por consiguiente, está prohibido el uso de otra representación gráfica (escudo o distintivos, etc) de diferentes unidades policiales o entidades gubernamentales.

Parágrafo 2. Los parámetros de identidad e imagen serán establecidos y validados por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas o quien haga sus veces. En este sentido, los diseños visuales para consulta y orientación serán difundidos y socializados a las unidades policiales mediante el medio más expedito.

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 02145 **DEL** 09 DIC 2024 **PÁGINA 15 DE 15**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Parágrafo 3. Las especificaciones gráficas serán establecidas por la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, observando lo contenido en el presente Reglamento. Aplicarán para los vehículos adquiridos por la Institución, a partir de la expedición del presente acto administrativo; la imagen institucional aplicada en el componente automotor que se encuentra en servicio actualmente (verde) continuará con su diseño con el que fue adquirido hasta que salga de los inventarios de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 2. Las modificaciones causadas a través de la presente resolución generan efectos única y exclusivamente en lo que respecta a los parámetros gráficos de diseño y colores que deben ser utilizados en la imagen institucional del componente vehicular de la Policía Nacional de Colombia; es decir, las disposiciones contempladas en la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional"*, modificada parcialmente mediante Resolución Nro. 01791 del 08 de junio de 2021, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial a la Resolución Nro. 02711 del 21 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 02 DIC 2024

Mayor General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: SI. [illegible] MARTINEZ FORERO
COEST - GRUAP

Elaboró: IJ. FABIO NELSON CAPADOR RINCÓN
COEST - GRUDI (E)

Revisó: SI. EDWIN ALEXANDER PULIDO TORRES
COEST - SUCOE (E)

Revisó: MY. PAWEL ANDRÉS RODRÍGUEZ SOLORZANO
DILOF - GUMOV

Revisó: TC. YOLIMA ANDREA ROJAS RIVAS
COEST - JEFAT (E)

Revisó: TC. [illegible] SIERRA BOTERO
SUDIR - GRADE (E)

Revisó: TC. GUSTAVO ALEJANDRO SANCHEZ MORALES
DILOF - GUMOV

Revisó: TC. JUAN SEBASTIAN CORREA RESTREPO
OFPLA - JEFAT

Revisó: CR. WILSON ALBERTO BARROS PERDOMO
DILOF - JEFAT (E)

Revisó: ASO26 ARMANDO RAFAEL AMAYA PARDO
SEGEN - JEFAT (E)

Revisó: BG. HERBERT LUCURY BENAVIDEZ VALDERRAMA
JENAR - JEFAT

Revisó: BG. ROBERTO PUJICA JAIME
SUDIR - JEFAT

Fecha de elaboración: 30/09/2026
Ubicación: \\arvillesponal3\COEST2015\GRUSO\PLANE\Publica_PLANE\ACTUALIZACION DOCTRINA COEST\2. REGLAMENTO

Carrera 59 26 - 21 CAN
5159272
coest.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

Nota 1: los vehículos descrito en este proyecto DOS (02) motocicletas uniformadas 300 CC con accesorios como son cascos reglamentarios, impermeables, guantes, rodilleras, coderas, maletero, defensa de forma cónica, sirena, luces delanteras, luz trasera y switch para control de sirena y luces), deberá ser presentados en las instalaciones del Comando del Departamento de Policía de Boyacá ubicado en la carrera 4 No. 29-62 en la ciudad de Tunja, para verificar el cumplimiento de la ficha técnica, y así emitan las viabilidades para que la administración municipal reciba a satisfacción el automotor y puede coordinar con el grupo de movilidad del Comando del Departamento de Policía de Boyacá, adelanten los trámites para la adquisición y asignación de pólizas, siglas entre otras cosas, acción obligatoria para poder sacar al servicio el elemento descrito, es de anotar que el componente de movilidad debe tener la nueva imagen y simbología institucional de acuerdo a los anexos integrales a este proyecto.

Nota 2: De acuerdo al manual logístico de la Policía Nacional, no se recibirá Los vehículos (motocicletas) en calidad de comodato sino en transferencia, ya que la entidad territorial de no hacerlo será la encargada de su mantenimiento, adquisición de pólizas y otros costos.

Nota 3: El valor relacionado no incluye los impuestos y/o pagos de tributos por contratación con la administración municipal a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Por tal razón se debe dejar claro que al momento de la adjudicación del contrato se deberá establecer el valor real de los impuestos los cuales son un valor independiente al valor a contratar.

Nota 4: Los elementos relacionados en el presente proyecto, deben ser comprados de acuerdo a las especificaciones técnicas anexadas al presente documento, toda vez que la Policía Nacional como unidad certificada debe cumplir con unos protocolos en las adquisiciones de bienes y servicios.

Nota 5: Realizar la matricula en una secretaria de Transito que no genere impuestos a los vehículos de propiedad de la Policía Nacional.

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Conforme al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015; Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el cuarto nivel del mismo."

CLASIFICADOR UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO	CONCEPTO
25101801	MOTOCICLETA

1.2. Valor estimado del Contrato:

Por lo anterior el valor estimado del presente contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ML ($132.390.000) incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

NOTA: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables, además los costos que implique la ejecución del objeto con el alcance definido

Nota 1: Los vehículos descrito en este proyecto (01 una motocicleta uniformadas 300 CC con accesorios como son cascos reglamentarios, impermeables, guantes, rodilleras, coderas, maletero, defensa de forma cónica, sirena, luces delanteras, luz trasera y switch para control de sirena y luces), deberá ser presentados en las instalaciones del Comando del Departamento de Policía de Boyacá ubicado en la carrera 4 No. 29-62 en la ciudad de Tunja, para verificar el cumplimiento de la ficha técnica, y así emitan las viabilidades para que la administración municipal reciba a satisfacción el automotor y puede coordinar con el grupo de movilidad del Comando del Departamento de Policía de Boyacá, adelanten los trámites para la adquisición y asignación de pólizas, siglas entre otras cosas, acción obligatoria para poder sacar al servicio el elemento descrito, es de anotar que el componente de movilidad debe tener la nueva imagen y simbología institucional de acuerdo a los anexos integrales a este proyecto.

Nota 2: De acuerdo al manual logístico de la Policía Nacional, no se recibirá el vehículo en calidad de comodato sino en transferencia, ya que la entidad territorial de no hacerlo será la encargada de su mantenimiento, adquisición de pólizas y otros costos.

El valor relacionado no incluye los impuestos y/o pagos de tributos por contratación con la administración municipal a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Por tal razón se debe dejar claro que al momento de la adjudicación del contrato se deberá establecer el v real de los impuestos los cuales son un valor independiente al valor a contratar.

Los elementos relacionados en el presente proyecto, deben ser comprados de acuerdo a las especificaciones técnicas anexadas al presente documento, toda vez que la Policía Nacional como unidad certificada debe cumplir con unos protocolos en las adquisiciones de bienes y servicios.

Realizar la matricula en una secretaria de Transito que no genere impuestos a los vehículos de propiedad de la Policía Nacional.

Disponibilidad Presupuestal

EL MUNICIPIO DE MUZO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Muzo.

1.3. ANTICIPO

En el presente proceso NO habrá lugar a anticipo.

1.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de MUZO, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Cancelar el valor total del contrato mediante UN UNICO PAGO A CONTRAENTREGA previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes suscrito por el supervisor del contrato con el acta de liquidación de conformidad con el suministro efectivo realizado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema

integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

en el caso de consorcios o uniones temporales la facturación deberá hacerse a nombre consorcio o de la unión temporal. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral

(Salud pensión y Riesgos laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SE ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta los precios del mercado con base en las el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MOVILIDAD CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MUZO presentado por la policía nacional en comité de orden público del 12 de agosto de 2026 presento cotizaciones estableciendo un presupuesto oficial por el monto promedio de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ML ($132.390.000) incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.04.45.02	Fondo cuenta territorial para la vigilancia, seguridad y convivencia ciudadana (l.1421/10)	$132.390.000
TOTAL		$132.390.000

Impuestos Aplicables según estatuto de rentas municipal.

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda regimen tributario
Retención por iva	Según corresponda regimen tributario
Industria y comercio	1.5%Del valor del contrato y sus adicionales antes de retefuente.
Estampilla proadulto mayor	4% valor del contrato y sus adicionales
Estampilla procultura	2% valor del contrato y sus adicionales
Estampilla justicia familiar	2% valor del contrato y sus adicionales aplica después de 11 smmlv
Fondo de seguridad	5% solo para contratos de obra
Tasa prodeporte	2.5%Valor del contrato y sus adicionales
Sobretasa bomberil	2%sobre el valor de industria y comercio

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

Nota de advertencia: El contratista deberá legalizar y ejecutar el contrato en los plazos establecidos el plazo podrá ser prorrogado en caso de alguna eventualidad extrema la cual deberá estar justificada.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Muzo, Departamento de Boyacá

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y en consecuencia deberá:

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
3. Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
5. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, de todos los kit de elementos de protección motorizada para la ejecución del servicio.
8. Presentar para aprobación del supervisor, acta parcial y final de servicio.
9. Responder por toda clase de demandas, reclamos por garantías o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
10. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad.
12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la Entidad.

13. Ejecutar el contrato dando cumplimiento al plazo de ejecución, aprobado por el supervisor Municipio.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
15. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato de conformidad a la normatividad vigente.
16. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
17. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
18. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
19. Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico.
20. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar las motocicletas y sus accesorios de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, así como el cumplimiento de las características de tiempo y lugar de entrega en el municipio de Muzo.
2. Entregar los elementos de protección y accesorios de conformidad con las tallas indicadas por la entidad.
3. Los diseños de los adhesivos deberán ser previamente aprobados por el supervisor.
4. Allegar junto con la entrega de las motocicletas plan de mantenimiento de las motocicletas ofertadas, donde se evidencie las actividades a desarrollar y los Km correspondientes a cada una.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos que incluyan el transporte hasta el lugar de la entrega el municipio de Muzo.
6. Suministrar, emplear por su cuenta y riesgo, el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Garantizar una buena calidad y funcionamiento de las motocicletas, así como de los accesorios que sean entregados.
8. Cumplir con el mantenimiento preventivo conforme a los lineamientos del fabricante.
9. Realizar la entrega de la matricula oficial, el SOAT por doce (12) meses e impuestos al día (Tarjeta de propiedad y SOAT en Original) a nombre del

municipio de Muzo, Boyacá, así como todos los demás documentos que corresponda.

10. Cumplir con el programa de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con la ficha técnica, así como también informar a la entidad los puntos de servicio ante los cuales se pueda adelantar el mantenimiento preventivo.
11. Entregar toda la documentación relacionada con las garantías de las motocicletas y responder durante el tiempo correspondiente de las mismas.
12. Entregar inventario de cada motocicleta el día de la entrega en la Entidad.
13. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

OTRAS OBLIGACIONES

Nota 1: los vehículos descrito en este proyecto DOS (02) motocicletas uniformadas 300 CC con accesorios como son cascos reglamentarios, impermeables, guantes, rodilleras, coderas, maletero, defensa de forma cónica, sirena, luces delanteras, luz trasera y switch para control de sirena y luces), deberá ser presentados en las instalaciones del Comando del Departamento de Policía de Boyacá ubicado en la carrera 4 No. 29-62 en la ciudad de Tunja, para verificar el cumplimiento de la ficha técnica, y así emitan las viabilidades para que la administración municipal reciba a satisfacción el automotor y puede coordinar con el grupo de movilidad del Comando del Departamento de Policía de Boyacá, adelanten los trámites para la adquisición y asignación de pólizas, siglas entre otras cosas, acción obligatoria para poder sacar al servicio el elemento descrito, es de anotar que el componente de movilidad debe tener la nueva imagen y simbología institucional de acuerdo a los anexos integrales a este proyecto.

Nota 2: De acuerdo al manual logístico de la Policía Nacional, no se recibirá Los vehículos (motocicletas) en calidad de comodato sino en transferencia, ya que la entidad territorial de no hacerlo será la encargada de su mantenimiento, adquisición de pólizas y otros costos.

Nota 3: El valor relacionado no incluye los impuestos y/o pagos de tributos por contratación con la administración municipal a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Por tal razón se debe dejar claro que al momento de la adjudicación del contrato se deberá establecer el valor real de los impuestos los cuales son un valor independiente al valor a contratar.

Nota 4: Los elementos relacionados en el presente proyecto, deben ser comprados de acuerdo a las especificaciones técnicas anexadas al presente documento, toda vez que la Policía Nacional como unidad certificada debe cumplir con unos protocolos en las adquisiciones de bienes y servicios.

Nota 5: Realizar la matricula en una secretaria de Transito que no genere impuestos a los vehículos de propiedad de la Policía Nacional.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la MUNICIPIO designe.
2. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
3. Resolver las inquietudes presentadas por el CONTRATISTA y proporcionarle la información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
5. Rechazar y solicitar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., y 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1082 de 2015,

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando: 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o

municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Por lo tanto, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) Mipymes.

VI. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 5: "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (…)".

A su vez y sobre el particular el Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se reglamentó la Ley 1150 de 2017 estableció: Artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la selección abreviada mediante Subasta Inversa, la Entidad Esta tal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) el menor precio".

Carta de presentación de la propuesta suscrita en original (Anexo No 3)

Todos los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Alcaldía, firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones, esta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (Anexo No. 3 Formato de presentación de las ofertas).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del anexo No. 3 Formato de presentación de las ofertas.

Póliza de seriedad de la oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor de la Alcaldía Municipal identificada con número de NIT 800077808-7, por un valor equivalente al quince 15% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de tres (3) meses contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Alcaldía le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor de la Alcaldía, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Alcaldía pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

- **CRITERIOS DE SERIEDAD DE LA OFERTA DIFERENCIAL EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021.**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme y el articulo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Muzo como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia y las mujeres para el emprendimiento en el sistema de compras públicas en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia.

Por tanto, en caso de que el oferente acredite conforme a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, ser emprendimiento o empresa de mujeres y/o MiPymes se aplicará criterio diferencial, por lo que podrá acreditar la siguiente garantía de la seriedad de la oferta:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MUZO identificado con NIT 800077808-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Valor Asegurado	General: Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección Mipymes Empresas y/o emprendimientos de discapacitados Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección Nota: esto conforme lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5.. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas y/o Matrícula mercantil (Personas Naturales)

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad. Los oferentes deberán contener la inscripción de la menos dos (02) de las siguientes actividades: 4644-4741-3110

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, en donde conste la determinación de su actividad, en la cual se debe hallar el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deben allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección , deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección . Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. (Anexo No. 6)

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder a la prestación de servicios profesionales en arquitectura, ingeniería, construcción de obras civiles, del presente proceso de selección.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

Acta de junta de socios

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del

negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- ✓ Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- ✓ La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Alcaldía uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Compraventa.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Alcaldía derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de prestación de servicios. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Alcaldía en los términos del Contrato de prestación de servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a un año contado a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la

Alcaldía. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de prestación de servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el anexo No. 7 certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Boletín de responsables fiscales

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes la Alcaldía consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente.

Certificado medidas correctivas

La entidad consultará ante el sistema registro nacional de medidas correctivas administrado por la Policía Nacional la situación en que se encuentre el proponente.

Pasado judicial

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Certificado **REDAM**

Certificado de no estar inmerso en **DELITOS SEXUALES**

Registro único de proponentes

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de

Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

La oferente persona natural, persona jurídica, o integrantes de proponentes plurales en su totalidad deberán acreditar los siguientes códigos de clasificación UNSPSC.

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO	**CONCEPTO**
25101801	MOTOCICLETA

Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Los oferentes deberán contener la inscripción de la menos dos (02) de las siguientes actividades: 4541-4542-4659.

El oferente deberá presentar paz y salvo municipal expedido en los últimos 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

Certificado de apoyo a la industria nacional

Para efecto de desempate, los interesados deberán acreditar el origen de los servicios que ofrecen, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante

legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, conforme lo anterior y según lo expuesto en la Ley 816 de 2003.

Criterios de habilitación y verificación técnica

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos no tiene ponderación; se estudiará la información requerida al momento de la presentación de la propuesta y los respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos a continuación:

Pagina 1 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS
ETM-PN-013-A3
Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional

Fecha de aprobación	27/07/2023	Versión	03

UNIDADES QUE PARTICIPARON EN LA CREACIÓN ANEXOS O ACTUALIZACION DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Dirección Logística y financiera y Unidades a Nivel Nacional.

JUSTIFICACIÓN

Esta especificación técnica se crea con el fin de mejorar la prestación del servicio de Policía en las diferentes actividades tanto urbanas como rurales, siendo un vehículo esencial en el servicio de vigilancia a nivel nacional.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
Tipo	Doble propósito, Enduro, Off-road, Adventure, Tuning, según sea la necesidad de la unidad, conforme se defina en el estudio previo.
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega
Cilindrada (Comercial)	Mínimo de 300 cc a 650 cc
Motor	Cuatro tiempos
Potencia	Mínimo 24 hp (comercial)
Torque	Mínimo 25,5 N·m (comercial)
Sistema de encendido	Electrónico
Sistema de alimentación	Inyección electrónica
Combustible	Gasolina
Caja de velocidades	Mínimo cinco velocidades
Transmisión	Mecánica
Frenos	ABS en las dos ruedas
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
Luces	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes, con sistema de encendido automático
Llantas	Las originales de fábrica, pueden ser modificadas a llantas doble propósito siempre y cuando sean de la misma marca recomendada por el fabricante, la modificación se realizará de acuerdo a la necesidad de la unidad o conforme se defina en el estudio previo.
Rines	Deben ser los originales de fábrica, rin mínimo de 17" para la llanta trasera y mínimo 19" para la llanta delantera, el diseño del rin debe ser de radios.
Distancia entre ejes	La distancia entre ejes mínimo de 1.425 mm
Capacidad de tanque	Capacidad mínima de 2.6 galones
Tablero de instrumentos	Digital
Control de emisiones	Debe cumplir con la Euro 3 o superior de acuerdo a la Ley 1972 de 2019
Color	Según lo establecido en la Resolución Nro. 2711 del 21/06/2024 "*Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional*", y/o demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRIORIOS

Página 2 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor en acero, este debe tener mínimo 2.3 mm de grosor y acabado con pintura electroestática de color negro, este no debe obstruir la ventilación del motor; parrilla porta maletero, sensor de inclinación o vuelco o caída o sistema con igual función de protección, protectores de manillar color verde de acuerdo a la imagen institucional.
Garantía	Las motocicletas y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.
Kit de herramientas	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombresolo y un estuche porta herramientas.
Elementos de protección	(02) Dos cascos de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0015 Casco de seguridad para motociclista (actualización vigente). (02) Dos impermeables de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0254 Impermeable de tres piezas en tela vinílica (actualización vigente). (02) Juegos de rodilleras y coderas de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía Nacional ET-PN-301 Elementos de protección personal para motociclista (actualización vigente). (02) Pares de guantes de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía ET-PN-074 Guantes tipo motociclista (con reflectivo). (01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimientos de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo de 36 litros.
	Nota 1: los elementos de protección deben ser evaluados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Nota 2: se debe anexar certificación expedida por el oferente que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas. Nota 3: se debe dar cumplimiento a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa (actualización vigente).
Sirena compacta	(01) Sirena compacta de tipo profesional de 30 vatios, con funciones de microcontrolador, con dos tonos de sirena tipo Policial con control instalado en la parte delantera de la motocicleta de fácil acceso y operabilidad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la motocicleta en la parte media, y llevara soportes anti vibración.
Luces LED Estroboscópicas	Dos (02) flashers delanteros tipo LED, compuestos mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y blanco, instalados en la defensa de la motocicleta conforme al diseño, uno a cada lado, con soportes antivibración y garantizando su posición. Un (01) flasher trasero tipo LED, mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuesto de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS

Página 3 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
	blanco, instalado en la tapa superior del maletero, con soportes antivibración y garantizando su posición. El tamaño de las luces debe ser máximo de 6 cm de alto, por 10 cm de largo, por 2,5 cm de espesor sin contar la caja color negro, la cual debe tener puntas dentadas o bisseladas, debe contar con certificación SAE clase 1 y a su vez clasificación IP67 para resistencia contra el agua y polvo, el proveedor brindara garantía mínima de dos (02) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción, por defectos de fabricación.
Defensas	Defensa de un solo cuerpo, la cual deberá ser fabricada en tubo cold rolled de 1 ½" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evita el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼"; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, además a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de la luces, y a la vez un porta placa.
Del registro Público de la propiedad Industrial de la marca	La marca de la motocicleta que se ofrece, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 8 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.	
Requerimiento Específico	**Descripción**
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad del tanque de combustible, distancia entre ejes y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.

Página 4 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta	Adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional, el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y mínimo 24.000 km, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos y/o originales con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil kilómetros (24.000 km), y la mano de obra para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de cada servicio. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento de certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados donde se prestará este servicio de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social b. Nombre del representante legal c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax. d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. e. Certificar experiencia de mínimo cinco (05) años en mantenimiento en la marca ofertada, para el concesionario o taller que efectué los mantenimientos, expedida y firmada por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país. f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin. Se requiere constancia que el proveedor pueda garantizar como mínimo el mantenimiento en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Sogué, Cali, Mitú y Puerto Carreño En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante del proponente en el que se compromete a garantizar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en los sitios en que la Policía Nacional los requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres, ante la Policía Nacional será exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

Página 5 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-8122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá ser: representante legal ensamblador de la marca o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, adicionalmente, manifestará en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año, libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de la motocicleta el contratista debe suministrar un kit de manuales que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.
Capacitación	El oferente, en coordinación con el supervisor, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas, deberá realizar una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato, sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, con una intensidad horaria mínima de 4 horas, esta capacitación podrá se presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de la motocicleta, al momento de la entrega, el contratista deberá cumplir las condiciones o aspectos establecidos descritos a continuación.
Descripción
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen o impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución Nro. 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique, de acuerdo al plan de distribución.
El vehículo en el momento de la entrega, debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte, y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las fichas técnicas suministradas por el contratista, deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, no por la firma vendedora.
A manera de información, se deberá adjuntar ficha técnica original de la motocicleta ofrecida en el momento de la oferta.
En el momento de la entrega de la motocicleta, esta deberá estar full de combustible.

Página 6 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Ley 769 del 06/07/2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*.
Resolución Nro. 0012379 del 28/12/2012 *"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"*.
Resolución Nro. 2801 de 24/07/2017 *"Por la cual se modifican los artículos 4°, 5° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 3501 de 2016, 3798 y 3405 de 2013"*.
Resolución Nro. 535 de 27/09/2019 *"Por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, debe contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deben llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones"*.
Resolución Nro. 05584 del 27/12/2019 *"Manual para la administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia, Modificada por Resolución 01791 del 08/06/2021"*.
Resolución Nro. 782 de 2022 *"Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.6.2 y 2.2.5.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"*.
Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 *"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional"*.
Objetivo estratégico OE4 "Diseñar e implementar un modelo de gestión distribución de recursos logísticos y financieros con enfoque territorial", y plan de acción de acción DILOF_2024_OE4 Administración y optimización de los recursos en la Policía Nacional.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-008371-DILOF del 18/03/2025, en la cual se citan proveedores para estudiar y establecer los requisitos fundamentales de calidad, seguridad y protección al medio ambiente durante la etapa de actualización del documento.
Comunicación oficiale Nro. GS-2025-008902-DILOF del 20/03/2025, en la cual se informa al señor brigadier general los avances realizados por el grupo de movilidad de la Dirección Logística y Financiera.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-009051-DILOF del 21/03/2025, en la cual se solicita asistencia a la mesa técnica de trabajo a personal del Grupo Servicio de Policía de la jefatura Nacional del Servicio de Policía Nacional, responsables de los grupos de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá.
Acta de reunión Nro. AC-2025-000845-DILOF del 21/03/2025, donde se definieron criterios de evaluación como seguridad.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001055-DILOF del 01/04/2025, donde se definieron criterios de postventa, potencia, maniobrabilidad, pruebas que se incluirán en el protocolo de la prueba de campo.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001341-DILOF del 15/04/2025 en la cual se reunieron instructores de la escuela de seguridad vial (ESEVI), para definir el protocolo de pruebas para el manejo de motocicletas presentadas por empresas interesadas.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001423-DILOF del 25/04/2025 en la cual se evaluaron y seleccionaron los estándares técnicos y de seguridad requeridos, con el fin de actualizar la especificación técnica.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001678-DILOF del 21/05/2025 donde se realizó mesa de trabajo de las pruebas a las motocicletas para evaluar y seleccionar los estándares técnicos y de seguridad requerido.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001847-DILOF del 03/06/2025 en la cual se realizó mesa de trabajo con grupos de movilidad a nivel nacional por medio electrónico.
Correo electrónico No. 060-ESEVI -ADMOS del 01/05/2025 Informe Test Drive de Motocicletas para el servicio de Policía suscrito por el SC. Freddy Fernando Clavijo, jefe administrativo ESEVI.

Página 7 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

GLOSARIO Definiciones	
Accesorio	Utensilio auxiliar para determinado trabajo o para el funcionamiento de una máquina.
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Postventa	Periodo posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación.
Euro 3	Las normas Euro son aquellas en las que se establecen límites para las emisiones de gases contaminantes que se generan por el uso de vehículos. Estos límites son determinados por la Unión Euro se ajustan frecuentemente.

6. PERSONAL QUE ELABORÓ O ACTUALIZÓ LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA O ANEXOS	
Elaboró:	Revisó y aprobó:
CPS 4 Manuel Alejandro Méndez Prieto Asesor para la Estructuración de Especificaciones Técnicas Vehiculares	ST. Juan Sebastián Cancino Esper Analista de Mantenimiento Vehicular
PT. Ricaurte De Jesus Rojano Sanchez Responsable Mantenimiento Vehicular	MY Gustavo Adolfo Cortés Moya Jefe Grupo de Movilidad
SL Chrissan Hernando Moreno Vega Responsable Especificaciones Técnicas Vehiculares	TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho Jefe Área Logística
SG. Herbert Loguy Benavidez Valderrama Director Logística y Financiero (E)	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 **DEL** 02 OCT 2023

"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional de Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, que le confiere el artículo 2 numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 62 del 12 de agosto de 1993, en su artículo 7, contempla que la actividad de policial es una profesión y sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, de acuerdo con la jerarquía, serán capacitados de acuerdo con las necesidades institucionales.

Que el numeral 3, del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, faculta al director general de la Policía Nacional de Colombia, para expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que el artículo 27 del citado Decreto, determina que la Oficina de Comunicaciones Estratégicas es la dependencia encargada de asesorar, definir, direccionar la política y los lineamientos referentes a la comunicación pública en la Policía Nacional, mediante la formulación y el desarrollo de la estrategia de comunicación institucional, para aportar a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la Institución frente a los grupos de interés, estableciendo dentro de sus funciones la de asesorar en el diseño, construcción y publicación de contenidos y piezas de comunicación de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución en temas de identidad, imagen y comunicación. Así mismo, en diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad, entre otras.

Que la Resolución Nro. 06676 del 24 de diciembre de 2018, *"Por la cual se crea el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional"*, dispone las normas y parámetros que cada uno de los integrantes de la Policía Nacional deben seguir para el correcto uso de la identidad e imagen de la Institución.

Que mediante la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"*, se establecieron los aspectos fundamentales de la gestión de la cadena logística policial. Esta normativa busca optimizar los procesos, proteger el patrimonio institucional y generar doctrina sobre la administración y el cuidado de los bienes, incorporando de manera específica el componente automotor de la institución.

Que el artículo 2 de la Resolución Nro. 01528 del 15 de mayo de 2024, *"Por la cual se expide el Reglamento de Doctrina de la Policía Nacional de Colombia"*, establece las normas y parámetros que integran la doctrina de la Policía Nacional para la generación y actualización, transferencias, apropiación, aplicación y evaluación de la doctrina de la Policía Nacional, como parte fundamental para la movilización del conocimiento en torno al servicio de policía.

TDS-RS-0001
VER: 2
Aprobación: 09-03-2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 03116 **DEL** 02 OCT 2020 **PÁGINA 2 DE 15**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Que en el marco de la mejora continua, se dispuso ajustar la identidad institucional del parque automotor, de acuerdo al rediseño organizacional y la transformación integral, la cual busca proyectar una imagen con sentido social a sus grupos de interés, a su vez generar visibilización que representa la Institución hacia la ciudadanía y sus integrantes, en el cumplimiento a la actividad de policía con base en el Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios.

Adicionalmente, en el marco del proceso de innovación, transformación institucional y del plan estratégico, se considera pertinente volver a los colores hito de la Policía Nacional que simbolizan la pureza, transparencia, respeto y servicio. Para unificar la imagen institucional de los vehículos de la Policía Nacional de Colombia, respondiendo a criterios técnicos y administrativos orientados a fortalecer la identidad corporativa, optimizar la gestión de los recursos públicos, garantizar la aplicación homogénea de los lineamientos institucionales en todo el territorio nacional, estandarizando los procesos de contratación, adquisición y preservación de la identidad visual del parque automotor.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR. Las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional de Colombia, corresponden a los colores institucionales, texto POLICÍA, tipo de letra y proporciones de ubicación del escudo de la Policía Nacional y bandera de la República de Colombia, con el fin de mantener la identidad visual del equipo automotor (vehículos, motocicletas, fluviales, buses, etc.) y para mantener la unidad de criterio y facilitar su identificación y recordación.

Las especificaciones gráficas para los vehículos serán las siguientes:

- El 60% lateral del vehículo será color azul y el 40% restante será color blanco.
- Parachoques delantero y trasero en color verde limón.
- La franja damero será ubicada en la parte lateral desde el stop hasta la farola delantera, cada cuadro damero tendrá una medida de 15 cm de ancho x 10 cm de alto. Los cuadros verdes del damero serán en material reflectivo.
- La palabra POLICÍA será en tipografía Microgramma D Bold Extended y siempre en letras mayúsculas, ubicada así:
  - ✓ **Lateral:** tipografía color azul en reflectivo, 125 cm de ancho promedio, acompañada de la bandera de Colombia y el escudo de la Policía Nacional (deberá ir en su versión de policromía) en proporción de 1:1.
  - ✓ **Frontal:** tipografía color azul sobre fondo blanco, de 12 cm de alto x 80 cm de ancho (en casos particulares del diseño del vehículo se evaluará el ancho a proporción). En el panorámico se ubicará en color blanco de 10 cm de alto x 75 cm de ancho.
  - ✓ **Trasera:** tipografía color blanco en fondo azul o color azul en fondo blanco, con dimensiones a proporción según vehículo.
- Logo de línea de emergencia 123 será en color blanco ubicado en fondo azul con dimensiones de 8 cm de alto x 17 cm de ancho.
- Código QR ubicado en laterales (acompañando la sigla), tendrá relación con referencia a la parte trasera del vehículo, en color blanco, con dimensiones de 10 cm de alto x 10 cm de ancho.
- La sigla será en material reflectivo con tipografía Barlow Condensed Medium, color blanco en fondo azul o color azul en fondo blanco según corresponda, ubicada así:

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 03175 **DEL** 02 OCT 2020 **PÁGINA 13 DE 15**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

- La franja damero azul reflectivo ubicada en la parte lateral, con proporción de 6.5 cm cada cuadro.
- El Código QR estará ubicado en la franja damero con una dimensión de 5.5 cm de alto x 5.5 de ancho.
- El maletero será en color verde limón, en la parte superior llevará el escudo de la Policía Nacional de 6 cm de alto x 6 cm de ancho, en los laterales franja damero color azul de 4 cm de alto x 4 cm de ancho, y en el centro parte inferior franja color azul de 4 cm de alto x 18 cm de ancho donde se coloque palabra POLICÍA en tipografía Microgramma D Bold Extended de 2 cm de alto x 15 cm de ancho.

Vehículo tipo Motocicleta cilindraje 600 o superior.

Figura 1



Figura 2



1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 DEL 02 OCT 2020 PÁGINA 14 DE 15
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Vehículo tipo Motocicleta cilindraje 300.

Figura 1

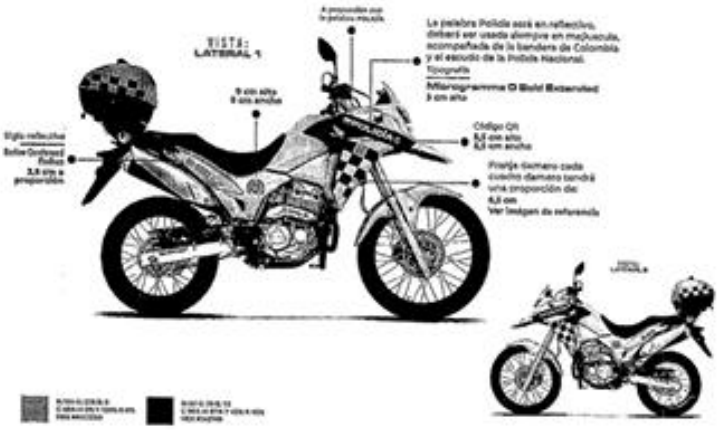
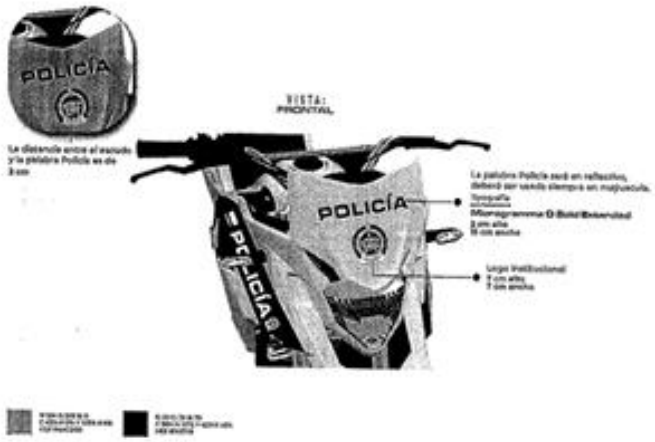


Figura 2



Parágrafo 1. El componente automotor antes descrito, solo podrá usar el escudo institucional, logos y características especiales definidas en la presente resolución a excepción de la (Dirección de Tránsito y Transporte - Estrategia de Atención Mujer, Familia y Género) ya que estas cuentan con unas características especiales (franjas y adhesivos). Por consiguiente, está prohibido el uso de otra representación gráfica (escudo o distintivos, etc) de diferentes unidades policiales o entidades gubernamentales.

Parágrafo 2. Los parámetros de identidad e imagen serán establecidos y validados por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas o quien haga sus veces. En este sentido, los diseños visuales para consulta y orientación serán difundidos y socializados a las unidades policiales mediante el medio más expedito.

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 03415 **DEL** 02 OCT 2024 **PÁGINA 15 DE 15**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Parágrafo 3. Las especificaciones gráficas serán establecidas por la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, observando lo contenido en el presente Reglamento. Aplicarán para los vehículos adquiridos por la Institución, a partir de la expedición del presente acto administrativo; la imagen institucional aplicada en el componente automotor que se encuentra en servicio actualmente (verde) continuará con su diseño con el que fue adquirido hasta que salga de los inventarios de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 2. Las modificaciones causadas a través de la presente resolución generan efectos única y exclusivamente en lo que respecta a los parámetros gráficos de diseño y colores que deben ser utilizados en la imagen institucional del componente vehicular de la Policía Nacional de Colombia; es decir, las disposiciones contempladas en la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional"*, modificada parcialmente mediante Resolución Nro. 01791 del 08 de junio de 2021, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial a la Resolución Nro. 02711 del 21 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 02 OCT 2024

Mayor General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: SI. [illegible] MARTINEZ FORERO
COEST - GRUAP

Elaboró: IJ. FABIO NELSON CAPADOR RINCÓN
COEST - GRUOI (E)

Revisó: MY. EDWIN ALEXANDER PULIDO TORRES
COEST - SUCOE (E)

Revisó: MY. PAWEL ANDRÉS RODRÍGUEZ SOLORZANO
DILOF - GUMOV

Revisó: TC. YOLIMA ANDREA ROJAS RIVAS
COEST - JEFAT (E)

Revisó: TC. [illegible] BOTERO
SUDIR - GRUAE (E)

Revisó: TC. GUSTAVO ALEJANDRO SANCHEZ MORALES
DILOF - GUMOV

Revisó: TC. JUAN SEBASTIÁN CORREZ RESTREPO
OFPLA - JEFAT

Revisó: CR. WILSON ALBERTO BARROS PERDOMO
DILOF - JEFAT (E)

Revisó: ASO26 ARMANDO RAFAEL AMAYA PARDO
SEGEN - JEFAT (E)

Revisó: BG. HERBERT LUCURY BENAVIDEZ VALDERRAMA
JENAR - JEFAT

Revisó: [illegible] JAIME
SUDIR - JEFAT

Fecha de elaboración: 30/09/2026
Ubicación: \\srvfilesponal3\COEST2015\GRUSO\PLANE\Publica_PLANE\ACTUALIZACION DOCTRINA COEST\2. REGLAMENTO

Carrera 59 26 - 21 CAN
5159272
coest.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

EXPERIENCIA REQUERIDA

Para determinar la experiencia específica, se tiene en cuenta la experiencia con los bienes requeridos y previstos en el alcance la cual se determinara con el registro único de proponentes (RUP)

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de suministro del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente, para esta experiencia el proponente o integrante de proponente plural debe tener experiencia general y especifica registrada en el RUP.

5.4.1. Experiencia General.

La entidad a fin de seleccionar el proveedor idóneo para el suministro para acreditar la experiencia general requiere la presentación de tres (3) contratos celebrados y liquidados cuyo objeto contenga el suministro de vehículos con destino a la Policía Nacional. Que su valor sumado sea igual o mayor al presupuesto del presente proceso y que alguno de ellos incluya equipos de protección.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

el proveedor idóneo para el suministro deberá acreditar la experiencia con un (01) contrato que dentro su objeto y/o alcance sea venta y/o el suministro y/o adquisición de MOTOCICLETAS dirigidas a policía nacional y/o ejército.

IDONEIDAD

El oferente dentro de su razón social, tenga talleres para la atención de las garantías de las motos y de los 24.000 km dentro del departamento de Boyacá para garantizar la revisión de la motocicleta.

Condiciones para acreditar la experiencia:

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.

La Entidad requiere que el proponente acredite en los contratos aportados el suministro de implementos de oficina y equipos para lo cual deberá anexar la correspondiente certificación y/o acta de liquidación o recibo final del respectivo contrato, la cual deberá contener como mínimo:

a.) Nombre del contratante

b.) Nombre del contratista.

c.) Objeto del contrato.

d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

e.) Valor del contrato

f.) Valor ejecutado

g.) Nombre y firma de quien emite la certificación.

En los contratos aportados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplicado al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. **En todo caso se valorará la experiencia de acuerdo multiplicada por el porcentaje de participación en la forma consorcial elegida.**

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los

mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones o copia de los contratos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones o copia de los contratos, el Municipio de Muzo Boyacá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

VALORACIÓN EXPERIENCIA (OFERENTES PLURALES):

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final de obra.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

7. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Las experiencias deberán estar inscritos en el RUP, cada uno de los contratos, indicando el numero de consecutivo y debidamente señalado en el rup.

Se establece las anteriores especificaciones en razón a que las mismas son afines con el objeto a contratar.

En caso que el proponente anexe certificaciones en pesos, la Entidad realizará la conversión al salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de certificaciones donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

El oferente deberá determinar en el formato correspondiente, los contratos que presenta para certificar la experiencia solicitada.

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.

La experiencia específica requerida debe estar contenida dentro del **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** inscrita y clasificada de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

Esta condición habilitante será objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. La exigencia de esta condición debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones

(personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).
La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a

sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS.

1. El proponente deberá certificar que cuenta con la representación de la marca de motocicleta ofertada dentro del proceso de referencia y/o en su defecto demostrar cadena de distribución con el representante autorizado en Colombia, para ello deberá allegar los documentos que así lo demuestre.
2. El oferente deberá presentar una ficha técnica de las motos con foto a color y su respectiva marca, con el fin de realizar comparación de ofertas.
3. El oferente deberá garantizar que los elementos objeto del presente proceso son de excelente calidad por medio de una certificación firmada por el oferente
4. El oferente deberá presentar una carta de compromiso que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las garantías establecidas, incluyendo el alcance, la duración y los procedimientos para hacerlas efectivas en caso de ser necesario.
5. El oferente deberá presentar garantía para las motos de por lo menos un (01) año, con la presentación de la oferta deberá presentar carta de compromiso.
6. El oferente deberá presentar carta de compromiso para los mantenimientos de las motos y su respectivo cronograma.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera que se requerirá es adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. En consecuencia, la Alcaldía Municipal, estableció los requisitos de capacidad financiera.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

El Municipio de Muzo, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizo la tendencia de empresas en el ámbito Nacional.

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de liquidez ≤ 1,20

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 0,63

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 2.6

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0.06

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.05

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100)

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

-El oferente deberá presentar ficha técnica de las motocicletas, con las respectivas especificaciones técnicas del automotor.

-DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El proponente deberá certificar que cuenta con la representación de la marca de motocicleta ofertada dentro del proceso de referencia y/o en su defecto demostrar cadena de distribución con el representante autorizado en Colombia, para ello deberá allegar los documentos que así lo demuestre.

VII. DE LA VERIFICACIÓN DE CRITERIO DE EVALUACIÓN

El Municipio de MUZO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo

2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES para participar en la audiencia de subasta inversa o en la de negociación, aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO CALIFICACIÓN

REQUISITOS	**METODO DE EVALUACION**	**RESULTADO**
Capacidad Jurídica	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Organizacional	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Experiencia	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Requisitos técnicos	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado

El proponente que no cumpla estos requisitos, se le concederá un plazo para subsanar los requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo.

- REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del

proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Luego de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará un informe de verificación en el SECOP, en el momento señalado en el cronograma que se establecerá para el presente proceso, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y los que se les concede plazo hasta la apertura e instalación de la audiencia de subasta inversa, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del RECHAZO DEFINITIVO de sus propuestas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

- NUMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso de invitación cualquiera que sea el número de participantes hábil siempre y cuando permita hacer una selección objetiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo de la Ley 1150 de 2007: —Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al

ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los Pliegos de Condiciones. Así: si solo una propuesta se ajusta al pliego de condiciones y resulta ser favorable para la entidad EL MUNICIPIO, consultará los precios del mercado y tendrá en cuenta los estudios y deducciones que la entidad realice o los efectuados por los organismos contratistas o asesores designados para ello.

- ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Si los proponentes encontrasen discrepancias u omisiones en los Pliegos de Condiciones o si tuviesen dudas acerca de su significado, deberán solicitar las aclaraciones en la carrera 3 #número 8- 04 Casco Urbano Municipio de MUZO oficina de Planeación, en el correo electrónica secretariageneralyjuridica@Santarosadeviterbo-boyaca.gov.co acuerdo con la cronología hasta el día de la Audiencia de asignación de riesgos.

En el caso que EL MUNICIPIO, considere necesario hacer aclaraciones antes de la fecha de recibo de las propuestas, podrá convocar a reuniones con todos los posibles oferentes.

EL MUNICIPIO, podrá dar aclaraciones mediante adendas, dentro del periodo de apertura y un día antes del cierre de la Convocatoria, distribuidos a todos los posibles oferentes. Todas las aclaraciones de EL MUNICIPIO, harán parte integral de los términos de referencia de la presente convocatoria.

•MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

No podrán señalarse en las propuestas condiciones diferentes a las establecidas en estos Pliegos de Condiciones. En caso que la propuesta formule requisitos diferentes a los establecidos, se tendrán por no escritos y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas los Pliegos de Condiciones. En caso que el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, podrá hacerlo por duplicado, original y copia, entregándolos en la Secretaría General de EL MUNICIPIO, antes de la hora límite de cierre de la convocatoria y EL MUNICIPIO, le expedirá una constancia de este hecho. No será permitido que ningún proponente modifique su oferta después de la hora límite del cierre de la convocatoria.

•RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta deberá presentar una solicitud escrita antes de la fecha y hora del cierre de la convocatoria en tal sentido, firmada por el representante legal del proponente. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento del cierre de la convocatoria, previa expedición de un recibo firmando y sellado por la misma persona que haga la solicitud.

•PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Todas las propuestas que lleguen después de la hora límite del cierre de la convocatoria, serán consideradas como extemporáneas y no se tendrán en cuenta.

•ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

EL MUNICIPIO, eliminará las ofertas que incurran en una de las siguientes situaciones:

- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 o en las demás disposiciones legales que se ocupen de esta materia.

- Cuando no se presente la carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente.

- La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o deficiencia en cualquiera de los elementos esenciales (suscripción y/o valores)

- La no presentación o presentación deficiente, por parte de las personas jurídicas, del Certificado de la Cámara de Comercio o de Dancoop o de la Resolución de la Personería Jurídica, sobre existencia y representación legal o del Acta de autorización de la Junta de Socios cuando fuere del caso, si advertida la omisión o la deficiencia por parte de EL MUNICIPIO al oferente y este no la subsanare.

- La presentación de la propuesta no ajustada a las condiciones generales y especificaciones técnicas y demás disposiciones contenidas en el pliego de condiciones de la presente convocatoria.

- Si se establecen evidencias de que la oferta contiene falsedades.

- En el caso de que la propuesta no contenga los requisitos o documentos necesarios para la comparación de propuestas.

- La presentación extemporánea de la propuesta.

- Cuando la Propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los pliegos de condiciones, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido intervención.

- Cuando la propuesta no se encuentre acompañada de la respectiva póliza de garantía de seriedad de la oferta, cuando esta haya sido solicitada dentro de los pliegos de condiciones.

- DE CUANDO SE DECLARA DESIERTA UNA CONVOCATORIA

1.Cuando ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones de admisibilidad establecidos en los Pliegos de Condiciones.

2.Cuando ocurran causas o motivos que impidan la escogencia objetiva.

- IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA

El proponente deberá preparar un original de los documentos que integran las propuestas, en sobre cerrado y sellado, debidamente rotulado, indicando original. En el sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial y se dirigirá de la siguiente forma

MUNICIPIO DE MUZO (NOMBRE DEL PROPONENTE) (ORIGINAL) FECHA)

El original de la propuesta deberá ser escrito a impresora de computador, en tinta indeleble y firmada por la (s) persona (s) debidamente autorizada (s) para firmar en nombre del concursante. No se aceptan enmiendas. Y si se presenta alguna inconsistencia en la propuesta original.

•LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser entregadas de acuerdo con lo establecido en la cronología, con la carta remisoria, en sobres sellados y marcados, Sector urbano del Municipio de MUZO, oficina de Secretaria de Planeación. Las ofertas deberán presentarse dentro del plazo indicado

•REGISTRO DEL RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Del retiro de los Pliegos de Condiciones y la recepción de las propuestas de la convocatoria, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de tales eventos, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social de las personas naturales y/o jurídicas que retiraron dichos términos y presentaron propuestas.

•BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO AL ASPECTO ECONOMICO

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

El PROPONENTE deberá cerciorarse sobre el alcance del contrato y su total magnitud. En su propuesta deberá contemplar todas las actividades, con los correspondientes costos.

Impuestos. Los PROPONENTES deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, a excepción de aquellos que la Ley Tributaria asigne específicamente a EL MUNICIPIO.

Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

EL MUNICIPIO solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los pagos que efectúe EL MUNICIPIO a favor del CONTRATISTA quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. En lo que a devoluciones se refiere,

EL MUNICIPIO solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

Reajustes. Se entiende, y es aceptado por los PROPONENTES, que el valor de su ofrecimiento comprende la totalidad de los costos en que incurran para ejecutar el contrato. LA ENTIDAD no decidirá favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuadas por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al momento de presentación de la propuesta.

proponente deberá cerciorarse sobre el alcance del contrato y su total magnitud. En su

propuesta deberá contemplar todas las actividades, con los correspondientes costos.

- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los Pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los (Art. 60 y 61 de la Ley 80 de 1993).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no haya ido objeto de acuerdo. (Artículo 11 Ley 1150 de 2007).

VIII. OFERTA

Las propuestas deben ser entregadas presencialmente en la secretaria de gobierno tercer piso del palacio municipal ubicado en el parque principal calle 3 N° 8-03.

La escogencia del contratista será comunicada a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

Las propuestas deberán presentarse en dos (2) sobres, es decir, contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente

SOBRE No. 1 (Requisitos Habilitantes y Propuesta Técnica) Original

Debe contener los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y carta de prestación de la oferta. Si no cumple con estos requisitos no se le da apertura al segundo sobre, con excepción de que sean subsanados en el plazo otorgado. NO SE DEBERAN SEÑALAR PRECIOS EN ESTE SOBRE.

SOBRE No. 2 (Propuesta Económica) Original

En esta parte el proponente deberá incluir la propuesta económica, la cual deberá estar en un sobre distinto, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

ADJUDICACIÓN

La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

ÚNICO OFERENTE HABILITADO

Hay subasta inversa siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. CON LOS PROPONENTES HABILITADOS Y PREVIA INVITACIÓN, LA ENTIDAD PROCEDERÁ.

A la audiencia de subasta deberá asistir el representante legal de la entidad proponente, en caso de personas jurídica, o de manera personal en caso de personas naturales.

En caso de no poder asistir personalmente a la audiencia se deberá otorgar poder debidamente autenticado de conformidad de las normas civiles que regulan el mandato,

dejando expresa constancia y autorización de que se está autorizado para comprometer la responsabilidad del oferente.

Los lances se harán teniendo en cuenta el valor sumado de los ítems a ofertar, es decir, que presentarán en cada lance el valor conjunto. Los lances serán en porcentajes de descuentos que serán aplicables a cada precio unitario ofertado. El lance será válido si señala un porcentaje de descuento superior al 0.1% el cual se aplicará sobre el valor unitario de cada ítem ofertado.

Procedimiento de subasta inversa presencial.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance mejora de precios.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a)La entidad abrirá los sobres con las ofertas inícíales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;

b)La entidad otorgará a los proponentes un término común de 3 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior;

c)Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados;

d)Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes;

e)La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;

f)Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;

g)La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;

h)Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

i)Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial.

j)De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

k)La Entidad realizará la audiencia de subasta presencial de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del proceso.

l)Representante o Apoderado para realizar lances.

m)El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su apoderado, debidamente autorizado por escrito y conforme lo señala la Ley.

n)Errores en el diligenciamiento del formulario de la propuesta de precio

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por estar por debajo del margen mínimo establecido, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015; no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta, solo se le tendrá en cuenta el primer lance, solo si este es legible.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir siendo lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance inmediatamente anterior

n) Lances sin mejora de precios

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Por lo tanto, se considerará válido el primer lance.

ñ) Oferta con valor artificialmente bajo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la alcaldía estime el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual hubo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado

a tal oferta, se debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

o) Precio de la puja.

Abierto los sobres con las propuestas iníciales de precio en el certamen de la subasta, la alcaldía verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello y dará a conocer el menor precio ofrecido en las ofertas iníciales de precio antes de IVA

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las ofertas iniciales de precio se dará a conocer sin el Impuesto a las Ventas (IVA), las cuales no podrán superar el valor presupuesto oficial con el IVA incluido, so pena de ser eliminadas del proceso de selección.

MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA, LANCES Y REGLAS DE LA SUBASTA.

La apertura del sobre contentivo de la propuesta económica se realizará durante la subasta inversa presencial la cual se llevará a cabo el día y hora prevista en el cronograma en audiencia pública La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas conforme las reglas señaladas para tal efecto por la Alcaldía, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a)De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, los requisitos habilitantes y la oferta económica.

b) La entidad procederá a realizar primero la Audiencia de Subasta Inversa Presencial para el LOTE.

c) Para el inicio a la subasta, el primer lance que realicen los oferentes habilitados se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimo al 0,05% por ciento de la sumatoria de los precios unitarios con IVA de todos los ítems, de la oferta inicial de precios más baja, del LOTE respectivamente.

d) A partir del segundo lance en adelante se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al 0,05% de la sumatoria de los precios unitarios con IVA de todos los ítems de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano del LOTE respectivamente.

e) El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

f) En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

La Alcaldía, otorgará a los proponentes un término de 5 minutos, para que mejoren las propuestas económicas y efectúen lances, los cuales serán válidos si reducen el valor, en el porcentaje señalado en el pliego de condiciones.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Teniendo en cuenta el número de proponentes que participen en la audiencia de subasta, la entidad disminuirá o aumentará el tiempo para efectuar lances.

En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el porcentaje mínimo establecido mejoren el precio de arranque o el mejor lance de la ronda anterior según el caso.

El proponente que realice su lance sin que se hubiese agotado el tiempo fijado por la Alcaldía para tal efecto y lo entregue en el formulario correspondiente al Comité Evaluador, no podrá practicar correcciones al mismo luego de haberse recibido por parte de la entidad.

La Alcaldía, repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mayor porcentaje (%) de descuento ofertado en la ronda anterior. En cada ronda el proponente efectuará un lance.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

Los porcentajes de descuentos a aplicar a las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en

que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como el lance valido el último porcentaje válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta inicial de precio.

Así mismo, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento de la entrega de los sobres con los formularios, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la propuesta de precio inicial.

Oferta con valor artificialmente bajo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta pueda eventualmente considerarse artificialmente baja, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la aceptación de la propuesta.

El Comité Evaluador procederá a la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato al aludido proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO declarará desierta la convocatoria únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993). Esta decisión se notificará a todas las personas que hubieren adquirido el presente pliego. EL MUNICIPIO no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de adelantar los trámites para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que se le soliciten.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá firmarse dentro del término establecido en la cronología. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo previsto, EL MUNICIPIO podrá optar entre: abrir una nueva convocatoria o adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente calificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer valer la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, quedará a favor de EL MUNICIPIO, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía.

CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el Representante Legal del proponente seleccionado o su apoderado.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, Para su ejecución se requiere, por parte del MUNICIPIO el registro presupuestal de fondos expedido por la tesorería municipal, aprobación de la garantía única constituida por el contratista. Así mismo, se publicará el contrato en el portal Único de Contratación Pública SECOP, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pagará el impuesto de timbre, en la cuantía que la Ley señale (en el evento que se requiera), todo lo cual deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud que para tal efecto hará EL MUNICIPIO.

ACUERDO COMERCIAL De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en

cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial	**Esta la entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso contratación superior al valor de Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Canadá	NO	NO	NO	NO

Chile	SI	NO	NO	NO
Estado Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

X. RIESGOS

10.1. DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Anexo Tabla Matriz de Riesgos

Conforme al análisis del sector y además:

Hurto: Se trata de menoscabos en el patrimonio, definido por el Código Penal (Capítulo I del Título VII, Ley 599 de 2000). La ocurrencia del riesgo de hurto será asumida por quien sea víctima de ellos, y en el caso en que éste sea el contratista, la entidad no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida. La parte afectada por el hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio.

Hecho del Príncipe: Se refiere a eventos de cambios de ley, de situación política o de condiciones macroeconómicas, como, por ejemplo, repatriación de dividendos y/o convertibilidad de divisas. Este riesgo será asumido por las partes.

De fuerza mayor: Efectos de eventos fuera del control de las partes, su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones del contrato. Los eventos temporales de fuerza mayor, que causen demoras, pueden ser resueltos asignando los costos entre las partes. Daños emergentes derivados de actos políticos: Es el daño

emergente derivado de actos de terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Será asumido por las partes.

PREVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Para el efecto se tipifican los siguientes: A. TIPIFICACIÓN.

Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del contrato. B. ESTIMACIÓN.

Los Riesgos Previsibles asignados al Contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su Gasto de asunción se considera incluido dentro del valor de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional. C. ASIGNACIÓN.

Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.

D. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Conforme el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se estima que los riesgos previsibles del contrato son los siguientes:

FINANCIEROS. Demoras en los pagos. Como medida de mitigación se ha previsto una forma de pago determinada y la acreditación de un mínimo de capacidad financiera del contratista. Es asumido por LA ENTIDAD.

TRIBUTARIOS. Los efectos de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta. Es asumido por cuenta y riesgo del contratista.

JURIDICOS. Los efectos de las variaciones en la legislación, la creación de nuevos emolumentos, tasas, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de presentar la propuesta. Es asumido por cuenta y riesgo del contratista.

OPERATIVOS. Demora en la entrega de los bienes, será a cuenta y riesgo del contratista, bajo rendimiento del personal que instala, será a cuenta y riesgo del contratista, daños a terceros, se cubrirá con la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, daños en instalaciones de servicios, será a cuenta y riesgo del contratista.

E. RESPONSABILIDAD.

En todo caso, el Proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el Proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

ANALISIS Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONOMICO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada

para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, además ayudará al Municipio de Muzo a obtener el mejor producto posible acorde con sus necesidades.

Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la Sociedad. En consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Entidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

El contratista deberá avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

El contratista responderá por la mala calidad de los equipos y deberá reemplazar por las calidades exigidas los ítems del suministro que no cumplan con las especificaciones.

Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los ítems defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el Municipio, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

El Contratista deberá asumir respecto de su personal los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Igualmente deberá permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar la certificación señalada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cada vez que se lo requiera la Entidad, por cuanto es un requisito previo para los pagos (Art. 23 Ley 1150 de 2007).

El transporte, cargue, descargue y entrega del equipo adquiridos por el Municipio, serán asumidos por el CONTRATISTA.

El riesgo y propiedad de los elementos y/o equipos será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Debe entenderse que mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

EL CONTRATISTA deberá asumir la totalidad de los riesgos y costos por cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE MUZO:

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Municipio asume, los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables:

a. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente y de conformidad con precedentes jurisprudenciales que den certeza de adoptar decisiones jurídicas y razonables, con excepción de aquellas situaciones que se deriven de los riesgos que asume el contratista.

b. Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte la entidad durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo del Municipio o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

Los Proponentes, por escrito, podrán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en el presente numeral, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones.

RIESGO	**OBSERVACIONES**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**IMPACTO**	**EFECTO**	**ASIGNACIÓN**
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	Bajo	Medio Alto	Mayor costo de los bienes	100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
Sociales o Políticos	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que	Bajo	Medio Alto	Mayor costo de los bienes y imposibilidad de cumplir el contrato	100% la entidad

	tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas				

Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de	Bajo	MedioBajo	Imposibilidad o retraso en la entrega de los bienes, mayor costo de los bienes, desfinanciamiento y no ejecución del contrato	100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias de la ejecución del contrato

	la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.				

Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	Medio-Bajo	Alto	desfinanciamiento y no ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato en sus totalidades

Regulatorio	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-Bajo	Bajo	Mayor costo de los bienes y retrasos en la ejecución del contrato	100% la entidad

De la naturaleza	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del	Medio-Bajo	Medio-Alto	Retraso en las entregas y mayor costo de los bienes	10% la entidad y 90% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigo el riesgo. De lo contrario 100% el contratista
	contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse				

XI. GARANTÍAS

En cumplimiento de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de MUZO, tendrá en cuenta las siguientes consideraciones con relación a las garantías:

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.4. Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ji) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. 2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado. Cuando a ello hubiere lugar. 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. 5. Estabilidad y calidad. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el suministro entregada a satisfacción. 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo, debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. 8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

GARANTIAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE PROCESO

Previendo que el Proponente después de presentar su oferta no quiera suscribir el contrato, o que una vez suscrito éste, ya en su calidad de contratista seleccionado, incumpla con las obligaciones estipuladas en el mismo, o se presente mala o baja calidad de los bienes objeto de la convocatoria, desde este momento se indica que el Proponente debe constituir Garantía de Seriedad de la Oferta presentada, y que una vez haya suscrito el contrato debe constituir garantía amparando el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes objeto de suministro, lo anterior en los siguientes términos:

1.1 GARANTIA DE SERIEDAD: El Proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor del Municipio de MUZO de una póliza que cubra un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la convocatoria. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de treinta (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el Consorcio o la Unión Temporal y/o por su Representante Legal en nombre del Consorcio o la Unión Temporal.

1.2 GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION :

Para el presente proceso y sus posteriores etapas (pre contractual, contractual y post contractual) se han de considerar las normas legales vigentes que regulen la materia, así como la constitución de garantía única que comprende el incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la cobertura de los demás riesgos que se originen, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de esta actuación.

Los riesgos que se deben amparar con ocasión de las obligaciones contractuales, d conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 son:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE GARANTIAS

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE MUZO, a más tardar dentro de los Cinco (05) DÍAS siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE MUZO -BOYACA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

REQUISITOS GENERALES

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE MUZO -BOYACA.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE MUZO -BOYACA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

XII. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Muzo - Boyacá. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia al Municipio de Muzo - Boyacá, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Municipio de Muzo - Boyacá, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Muzo Boyacá.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de Diez (10) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación el Municipio de Muzo - Boyacá, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

XIII. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHAY HORA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego condiciones del proceso de selección	04 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones.	DEL 04 DE NOVIEMBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 10:00 AM	ALCALDIA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE-CORREO ELECTRONICO contratacion@muzo-boyaca.gov.co

Solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales (Art 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015)	DEL 04 DE NOVIEMBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 09:00 AM	ALCALDIA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE-CORREO ELECTRONICO contratacion@muzo-boyaca.gov.co
Plazo para publicar limitación de la convocatoria a Mipymes	11 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 09:30 AM	ALCALDIA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE-CORREO ELECTRONICO contratacion@muzo-boyaca.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto Pliego de Condiciones	El 11 DE NOVIEMBRE de 2026	Se publicarán en el SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección (Art 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015)	El 11 DE NOVIEMBRE de 2026	SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	El 11 DE NOVIEMBRE de 2026	SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Plazo presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	HASTA EL 13 de NOVIEMBRE de 2026 HASTA LAS 03:00 PM	ALCALDIA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE-CORREO ELECTRONICO contratacion@muzo-boyaca.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	13 de NOVIEMBRE de 2026	Se publicarán en el SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas antes de cierre	13 de NOVIEMBRE de 2026 HASTA LAS 6:00 p.m.	Se publicarán en el SECOP I página www.colombiacompra.gov.co

Plazo para presentación de propuesta técnica, económica y cierre	DEL 13 AL 17 de NOVIEMBRE DE 2026 a las 10:00 a.m.	ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO
Verificación de requisitos habilitantes	17 de NOVIEMBRE de 2026	ALCALDIA MUNICIPAL
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes	17 de NOVIEMBRE de 2026	Se publicarán en el SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de la verificación de requisitos habilitantes para presentación de observaciones al informe de evaluación y/o subsanar documentos solicitados	Del: 17 de NOVIEMBRE al 23 DE NOVIEMBRE hasta las 10:00 a.m. de 2026	A través del SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas a la verificación de requisitos habilitantes	El 17 DE NOVIEMBRE de 2026	Se publicarán en el SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Subasta Inversa Presencial	18 DE NOVIEMBRE de 2026 a las 10:00 a.m.	ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la audiencia	Se publicarán en el SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Firma, Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la Adjudicación	SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución garantías	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al	SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
	perfeccionamiento del contrato	

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

XIV. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO MM-SIP-SG-2026-07

CONTRATANTE MUNICIPIO DE MUZO

NIT 800.077.808-7

CONTRATISTA XXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXXX

OBJETO XXXXXXXXX

VALOR EL RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA

PLAZO XXX (XX) DIAS CALENDARIO

FECHA CONTRATO XX DE XXXX DE 2026

Entre los suscritos: XXXXXXXXX, identificado con cedula de ciudadanía No. Xxxx expedida en xxxxxx -, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Muzo - Boyacá, nombrada mediante Acta de Posesión No. XXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, cargo para el cual tomó posesión a partir del día primero (1) de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en en artículo 315 de la C.P.C y en especial las del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Muzo, con NIT xxxxxxxxxx-x, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, [nombre del representante del contratista o de la persona natural Contratista] identificado con [tipo de documento de identificación] con [número documento de identificación] expedida en [ciudad de expedición] [actuando en su propio nombre] o [en calidad de cargo o vínculo con el Contratista] de la [nombre sociedad o estructura plural que representa] con Nit.

Número NIT del Contratista] y matrícula mercantil No. [Número matrícula mercantil], quien para los efectos del presente Contrato se denominará [nombre sociedad o estructura plural que representa] o [nombre de la persona natural] o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que el Municipio de Muzo desarrolló los respectivos estudios y

documentos previos, II. Que la Oferta del Proponente [nombre del Contratista] resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. XXXX Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada Por subasta Inversa identificada con el N° MM-SIP-SG-2026-07, IV. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, V. Que por medio de la [número y fecha del acto administrativo de adjudicación] la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato, y Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Cláusula

– Objeto del contrato: El objeto del contrato es "ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCICLETAS INCLUYENDO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MOVILIDAD CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADADANÍA EN EL MUNICIPIO DE MUZO. las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:

actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

ÍTEM DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO CANTIDAD

1 MOTOCICLETA UNIFORMADA 300 CC 01

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de [incluir el valor total en números y en letras] el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante actas parciales previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor, y para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o Cuentas de cobro, etc.) al supervisor designado por la administración, con lo cual se autorizará el respectivo desembolso. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja) con cargo a:

No CDP	FECHA	FUENTE	CÓDIGO	RUBRO	VALOR

1103-8	03/11/2026	1.3.3.4.01	2.3.2.01.01.00 3.07.07.01	Motocicletas y sidecares(vehículos laterales a las motocicletas)	$ 132.390.000
					$ 132.390.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, hitos de cumplimiento o entregables previstos por la Entidad Estatal y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los ocho (8) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Cláusula 5 – Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE MUZO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del suministro, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de ado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos,

Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. Cláusula 6 – Plazo: El plazo de ejecución será hasta de QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El Cronograma Estimado de suministro del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante. La fecha de inicio del plazo

de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. Cláusula 7 – Derechos del Contratista: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.3. Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que ella haga. 8.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a nombre del MUNICIPIO DE MUZO. 8.5. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.6. Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.7. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda. 8.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas. 8.9. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medida ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante: 9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante: 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato. Cláusula 11 – Responsabilidad: [Nombre del Contratista] es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en

la cláusula 2 del presente Contrato. [Nombre del Contratista] será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio Muzo en la ejecución del objeto del presente Contrato. Cláusula 12 Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cláusula 13 Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato: EL MUNICIPIO DE

MUZO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Cláusula 14

Caducidad: EL MUNICIPIO DE MUZO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la form de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. Cláusula 15 – Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL

MUNICIPIO DE MUZO puede adelantar multas y sanciones por el umplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, estas se harán efectivas de

conformidad con el artículo 86. De la Ley 1474 de 2011. Cláusula 16 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [nombre del Contratista] debe pagar al MUNICIPIO DE MUZO a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información: Garantía de Cumplimiento: El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor MUNICIPIO MUZO. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: a) Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del

incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. b. Calidad del servicio: La Garantía que cubre la calidad del servicio prestado deberá ser equivalente hasta por lo menos el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

En el presente estudio previo queda plasmada la necesidad que tiene el municipio para adquirir dichos elementos a suministrar, por lo que se hace necesario adelantar el proceso correspondiente para la adquisición de los combustibles y el correcto funcionamiento de los vehículos . Cláusula 18 – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE Muzo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la [nombre de la Entidad Estatal contratante], ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Cláusula 19 – Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE Muzo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL

MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. Cláusula

– Subcontratación El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratis debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad

Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21. Cláusula 21 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE MUZO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista

se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Cláusula 22

Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Cláusula 23 – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cláusula 24 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicacione y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE Muzo DE CONTRATISTA
Nombre: Nombre:
Cargo: Cargo:
Dirección: Dirección:
Teléfono: Teléfono:
Correo electrónico: Correo electrónico:

Cláusula 25 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio. Cláusula 27 – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos.

27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SA-SI-001-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6. Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio Muzo (Zona Urbana)

Para constancia, se firma en Muzo a los [fecha de celebración del contrato].

XXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX

Alcalde Municipal Contratista



XIMENA ELIZABETH CASTAÑEDA DE MOLINA
ALCALDESA MUZO BOYACA

DEPENDENCIA	**DESPACHO ALCALDÍA**		
	NOMBRE COMPLETO	**CARGÓ Y/O N° DE CONTRATO**	**FIRMAS**
PROYECTÓ	MIGUEL ORLANDO RODRIGUEZ CASTRO	APOYO PROFESIONAL EN CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-155	
REVISÓ	ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S	APOYO PROFESIONAL EXTERNO EN CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-153	
APROBÓ	Diana Carolina Diaz Moreno	SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			

ANEXO 1

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores Alcaldía de MUZO

Proceso de Contratación por selección abreviada por Subasta Inversa Presencial xxxxx

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] nombre del Proponente], manifiesto que:

. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortale la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de Insertar información] de [Insertar información].

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 2

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar y fecha

Señores

Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación XXXXXXX

Estimados señores:

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.

. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma a contenido.

. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto [Nombre]

Dirección [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía] Celular e-mail [Dirección

de correo electrónico de la compañía]

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

proceso de Contratación Selección Abreviada por subasta Inversa XXXXXXXX

PROPONENTE:

VALOR DE LA PROPUESTA

Valor: XXXXXXXXXXXXXXX

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 4

ACREDITACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ART. 23 LEY 1150 DE 2007)

el suscrito (Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso), bajo la gravedad de juramento certifica que la sociedad, , identificada con el NIT , ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistema e salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

a presente se expide a los días del mes de del año 2026, en

Se firma según el caso por):

REVISOR FISCAL ó REPRESENTANTE LEGAL

Tarjeta Nº C.C. Nº

ANEXO 5

CERTIFICACIÓN INDICADORES

Proceso de Contratación selección abreviada MM-SIP-SG-2026-07 Proponente:

INDICADOR EXIGIDO VALOR

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO %

RAZON DE COBERTURA DE INTERES

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

E EXPIDE EN LA CIUDAD DE _____ A LOS _____

DIAS DEL MES DE AÑO_____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE REVISOR FISCAL O

CONTADOR FIRMA REPRESENTANTE LEGAL FIRMA REVISOR FISCAL O

CONTADOR T.P. No. T.P. No.

No. De identificación No. De identificación

Anexo 6 - Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–. EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Cordialmente,

_____ _____.
(Proponente)

Anexo 7 - Formato de certificación de contratos para acreditación de experiencia

Oferente: _____

No. Contrato	Contratante	Dirección y Teléfo	Objeto del contrato	Fecha Suscripci	Fecha Inicio	Fecha Terminac	% Participación (*)	Valor ejecutado del contrato en pesos	% Ejecución (**)	RUP

Firma del representante legal del Proponente

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

ANEXOS
Anexo 8 - Especificaciones técnicas

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	IMAGEN
1	Motocicletas uniformadas 300 CC	UN	2		

Nota 1: los vehículos descrito en este proyecto DOS (02) motocicletas uniformadas 300 CC con accesorios como son cascos reglamentarios, impermeables, guantes, rodilleras, coderas, maletero, defensa de forma cónica, sirena, luces delanteras, luz trasera y switch para control de sirena y luces), deberá ser presentados en las instalaciones del Comando del Departamento de Policía de Boyacá ubicado en la carrera 4 No. 29-62 en la ciudad de Tunja, para verificar el cumplimiento de la ficha técnica, y así emitan las viabilidades para que la administración municipal reciba a satisfacción el automotor y puede coordinar con el grupo de movilidad del Comando del Departamento de Policía de Boyacá, adelanten los trámites para la adquisición y asignación de pólizas, siglas entre otras cosas, acción obligatoria para poder sacar al servicio el elemento descrito, es de anotar que el componente de movilidad debe tener la nueva imagen y simbología institucional de acuerdo a los anexos integrales a este proyecto.

Nota 2: De acuerdo al manual logístico de la Policía Nacional, no se recibirá Los vehículos (motocicletas) en calidad de comodato sino en transferencia, ya que la entidad territorial de no hacerlo será la encargada de su mantenimiento, adquisición de pólizas y otros costos.

Nota 3: El valor relacionado no incluye los impuestos y/o pagos de tributos por contratación con la administración municipal a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Por tal razón se debe dejar claro que al momento de la adjudicación del contrato se deberá establecer el valor real de los impuestos los cuales son un valor independiente al valor a contratar.

Nota 4: Los elementos relacionados en el presente proyecto, deben ser comprados de acuerdo a las especificaciones técnicas anexadas al presente documento, toda vez que la Policía Nacional como unidad

certificada debe cumplir con unos protocolos en las adquisiciones de bienes y servicios.

Nota 5: Realizar la matricula en una secretaria de Transito que no genere impuestos a los vehículos de propiedad de la Policía Nacional.

Firma representante legal del Proponente

Nombre: